

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Rionegro, 12 de agosto del 2025

Señor  
**ABRAHAM DE JESUS HENAO HENAO**  
Vereda La Laja  
Tel: 3233376970

**CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE  
RIONEGRO**

Radicado: CE-2010/2025 1003  
Fecha: 12/08/2025  
Folios: 1

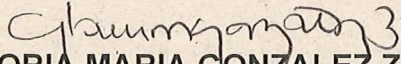
Notificación por Aviso

N° RADICADO DE EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
05615-2-25-0122	POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL	05 DE AGOSTO DE 2025

Por medio de este aviso le notifico la Resolución C2-0354 de 2025 para el radicado 05615-2-25-0122, inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 020-74652 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rionegro, localizado en la vereda la laja de agosto 05 de 2025, proferido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE RIONEGRO.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición en subsidio Apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

  
**GLORIA MARIA GONZALEZ ZAPATA**  
Curadora Urbana Segunda de Rionegro  
Decreto municipal 320 del 2021



**RESOLUCIÓN C2-0354 de 2025**  
(Agosto 5)  
Trámite 05615-2-25-0122

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE  
SUBDIVISIÓN RURAL

La Curadora Urbana Segunda del municipio de Rionegro Antioquia, de conformidad con el Decreto Municipal No. 320 de 12 de octubre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015 y 1197 de 2016, 1783 de 2021, 3600 de 2007 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,



**CONSIDERANDO**

1. Que la señora GLORIA CRISTINA AGUIRRE BUSTAMANTE identificada con cédula de ciudadanía 43.053.760, la señora MARTA ELSI AGUIRRE RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía 22.085.254, la señora MARIA OFELIA AGUIRRE RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía 22.085.466, el señor JESÚS DARIO AGUIRRE BUSTAMANTE identificado con cédula de ciudadanía 71.634.214, la señora ASTRID/CECILIA CAÑAS/ identificada con cédula de ciudadanía 22.087.296, la señora RUBY STELLA CAÑAS/ identificada con cédula de ciudadanía 22.087.294, el señor ABRAHAM DE JESÚS HENAO HENAO identificado con cédula de ciudadanía 70.725.414, la señora MARTA ELSI AGUIRRE BUSTAMANTE identificada con cédula de ciudadanía 43.014.299, actuando como propietarios del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 020-74652, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 056150001000100190514000000000, ubicado en suelo suburbano, Vereda La Laja, Modulo Suburbano de Actividad Múltiple, Zona de Actividad Múltiple de la Autopista Medellín, área de uso, Zona agroindustrial y de logística; y con un área de lote de 7689 m2; solicitaron a la Curaduría Urbana Segunda de Rionegro, la expedición de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL.
2. Que la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL fue radicada por insistencia con el No. 05615-2-25-0122 del 8 de Abril de 2025.
3. Que mediante radicado CE-0903/2025 el trámite quedó en Legal y Debida Forma el día 14 de abril de 2025
4. Que la subdivisión se acoge a toda la normativa especificada en el Decreto 124 de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018" - Plan de Ordenamiento Territorial - POT, el Decreto 230 de 2020 "Por medio del cual se adopta la reglamentación específica del POT del Municipio de Rionegro y se dictan otras disposiciones", y demás norma complementaria.
5. Que los interesados allegan para efectos de aprobar la subdivisión los planos topográficos debidamente amojonados y alinderados firmados por el tecnólogo en topografía HERNAN ENRIQUE GARCIA URREA, con Licencia Profesional No. 01-11373, Consejo Profesional Nacional de Topografía. Dichos planos hacen parte integral de la presente licencia de subdivisión predial.
6. Que presentaron toda la documentación exigida por el artículo 2.2.6.1.2.1.7. del decreto nacional 1077 del 2015 y resolución 1025 del 2015 expedida por el ministerio de vivienda para realizar el trámite de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL



7. Que demuestra propiedad según copia de los Certificados de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 020-74652 con fecha de expedición no mayor a treinta días a la fecha de la solicitud.
8. Que conforme a lo anterior, la Curadora urbana segunda de Rionegro,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Otorgar a la señora GLORIA CRISTINA AGUIRRE BUSTAMANTE identificada con cédula de ciudadanía 43.053.760, a la señora MARTA ELSI AGUIRRE RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía 22.085.254, a la señora MARIA OFELIA AGUIRRE RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía 22.085.466, al señor JESÚS DARIO AGUIRRE BUSTAMANTE identificado con cédula de ciudadanía 71.634.214, a la señora ASTRID CECILIA CAÑAS identificada con cédula de ciudadanía 22.087.296, a la señora RUBY STELLA CAÑAS identificada con cédula de ciudadanía 22.087.294, al señor ABRAHAM DE JESÚS HENAO HENAO identificado con cédula de ciudadanía 70.725.414, a la señora MARTA ELSI AGUIRRE BUSTAMANTE identificada con cédula de ciudadanía 43.014.299, en calidad de propietarios del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 020-74652, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 056150001000100190514000000000, ubicado en suelo suburbano, Vereda La Laja, con tratamiento rural Modulo Suburbano de Actividad Múltiple, Zona de Actividad Múltiple de la Autopista Medellín, área de uso, Zona agroindustrial y de logística; y con un área de lote de 7689 m<sup>2</sup>; LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL, teniendo en cuenta los siguientes datos:

LOTES ANTES DE LA SUBDIVISIÓN	
LOTE 1 M.I: 020-74652	7.689,00 m <sup>2</sup>
Área Total	7.689,00 m <sup>2</sup>

LOTES DESPUÉS DE LA SUBDIVISIÓN	
LOTE 1 (M.I: 020-74652)	4.108,80 m <sup>2</sup>
LOTE 2 (M.I: 020-74652)	3.580,20 m <sup>2</sup>
Área Total	7.689,00 m <sup>2</sup>



**ARTÍCULO 2:** De acuerdo con el inciso 8 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente licencia tiene una vigencia improrrogable de 12 meses a partir de la firmeza de la presente Resolución de conformidad con el artículo 87 de la ley 1437 del 2011, término dentro del cual los interesados deberán adelantar las actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**ARTÍCULO 3:** De acuerdo con lo estipulado en el numeral 2 del Artículo 4.1.3. del Decreto Municipal 230 de 2020, cuando los predios que no cumplen con la Unidad Mínima de Actuación - UMA que no han sido producto de subdivisión a partir del 25 de enero de 2011, opten por realizar subdivisiones, esta se autorizará solo por una vez.

**ARTÍCULO 4:** La responsabilidad del levantamiento Topográfico es asumida por el señor HERNAN ENRIQUE GARCIA URREA, con Licencia Profesional No. 01-11373 del Consejo Profesional Nacional de Topografía.

**ARTÍCULO 5:** Se está cumpliendo con la normatividad del Decreto Nacional 1077 de 2015 en sus disposiciones y requerimientos exigidos para esta clase de licencia.



**ARTICULO 6:** Según el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, las cuales quedarán sujetas a la norma vigente en el momento de la solicitud de licencia.


**ARTÍCULO 7:** La expedición de la Licencia, no implica pronunciamiento alguno sobre linderos, titularidad de su dominio, ni sobre servidumbre, será responsabilidad de los involucrados resolver por las vías judiciales los conflictos que resultaren.

**ARTÍCULO 8:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición en subsidio Apelación, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

**ARTÍCULO 9:** Con la presente resolución se aprueba un (1) plano topográfico, el cual describe las características técnicas de la subdivisión y forman parte integral del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Rionegro, Antioquia a los Cinco (5) días del mes de Agosto del año Dos mil veinticinco (2025)

  
**GLORIA MARÍA GONZÁLEZ ZAPATA**  
Curadora Urbana Segunda de Rionegro  
Decreto municipal 320 de 2021

10/10/2010